



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público  
Asesoría General Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 junio de 2009.-

**RESOLUCION AGT Nº 111/09**

**VISTO:**

El expediente CD 2 del año 2009, Alquiler de inmueble en zona céntrica, y las nuevas necesidades edilicias para el año 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo Nº 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la entrada en vigencia de la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público" en su Art. 18 determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, determinan las atribuciones y deberes en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que los titulares de cada ámbito del Ministerio Público tienen a su cargo el gobierno y la administración del mismo (art. 18); atribuciones y deberes, en relación a sus facultades de gobierno (art. 21) y entre ellas la realización de contrataciones para su administración hasta el monto de trescientas mil unidades de compra (300.000) (art. 21 inc. 2 ) ley orgánica del Ministerio Público Fiscal.

Que la Ley 2999/08 aprobatoria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2009 determinó que el valor de la unidad de compra para este ejercicio es de \$ 2,00 por cada una.-

Que por Resolución AGT 22/09 del 27/02/2009, se autorizó la contratación de la locación de un inmueble de 700 mts. Cuadrados

**ERNESTO BLANCK**  
Secretario Letrado  
Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que se realizó la búsqueda de un inmueble con las siguientes características: de alrededor de 700 mts. Cuadrados, en la zona comprendida en el perímetro de Avda. Córdoba – Avda. Pueyrredón – Avda. Jujuy – Avda. San Juan – Avda. Paseo Colón – Avda. Leandro N. Alem –

Que fueron recibidas 3 propuestas de locación de inmuebles con las características solicitadas en dicho expediente, referidas a los siguientes domicilios: Bartolomé Mitre 1859, Avda. de Mayo 654 y Alsina 1828

Que luego del análisis efectuado por la asesora de infraestructura, la arquitecta Claudia Veiga, la cual ha brindado un exhaustivo informe, se determinó que el local de la calle Alsina 1828 reunía las características buscadas, teniendo en cuenta las ventajas comparativas respecto de los otros domicilios mencionados entre la cuales podemos mencionar: la proximidad con la sede de Combate de los Pozos 155, que requiere poca inversión para el funcionamiento y que el inmueble en cuestión no sería compartido por ningún otro locatario.

Que se solicitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires la tasación del alquiler del inmueble ubicado en la calle Alsina 1828.

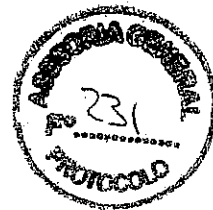
Que del informe técnico, que obra en el expediente, de la Gerencia de Pignoraticio y Ventas Valuaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, surge que el valor locativo de dicho inmueble asciende a \$ 27.000.- (pesos veintisiete mil) mensuales no incluyendo impuestos, tasas., servicios, sellados, honorarios, ni expensas relacionados con el inmueble.

Que en base a dicha tasación y valor locativo, se procedió a realizar una oferta a la firma RODISERMA S.A. (CUIT 30-64569392-9), titular del inmueble, por la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) mensuales por el término de 24 meses, abonándose el 50% del total del contrato a la firma del mismo y el 50% restante a los 12 (doce) meses de firmado el contrato.

Que la oferta mencionada en el punto anterior fue aceptada por el representante de la firma titular del inmueble.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida 3.2.1 "Alquiler de Edificio", a fin de afrontar el gasto por los servicios mencionados.





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público

*Asesoría General Tutelar* Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903.

Por todo ello

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Autorizar y aprobar la locación a la firma RODISERMA S.A. (CUIT 30-64569392-9) del inmueble sito en la calle Adolfo Alsina 1828 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de 26 (veintiseis) meses, los primeros dos de gracia prorrogables mediante el procedimiento de contratación directa, en los términos de lo dispuesto en el art. 28 inc. 1 de la ley 2095 por un canon total de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil) desde el 1º de julio de 2009 al 31 de Agosto de 2011.

**Artículo 2º:** Aprobar el contrato de locación que como Anexo I forma parte de la presente, mediante el cual se registrá el vínculo contractual con la locadora.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la cartelera de Ministerio Público Tutelar y, oportunamente, archívese.-

Laura Custina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 141/09 Tº X Fº 230/231, FECHA 22/6/09

ERNESTO BLANCK  
Secretario Letrado  
Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires